

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

E. S. D.

Expediente No.: SD2026/0024939

Trámite: Depósito de nombre comercial

Nombre comercial: NOTBANK

Solicitante: NOTBANK COLOMBIA S.A.S.

Referencia: Respuesta al Oficio No. 11066 del 27 de mayo de 2026

Respetados señores:

Dentro del término concedido por esa Superintendencia, me permito dar respuesta al requerimiento de examen de forma contenido en el Oficio No. 11066 del 27 de mayo de 2026, en los siguientes términos:

I. Respuesta al requerimiento

1. Indicación de las clases aplicables.

En atención al requerimiento formulado por esa Dirección, se aclara que las actividades empresariales indicadas en la solicitud inicial del nombre comercial NOTBANK se encuentran comprendidas en las Clases 9, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el nombre comercial NOTBANK identifica actividades relacionadas con los siguientes productos y servicios:

- **Clase 9:** Software de intercambio de criptomoneda; software descargable en cuanto billeteras de criptomonedas; software descargable para la gestión y verificación de transacciones de criptomonedas mediante la tecnología de cadena de bloques; software para interacción con plataformas blockchain; aplicaciones de software descargables; plataformas de software; plataformas de software de computador; convertidores de moneda electrónicos; software informático descargable para su uso como monedero electrónico; software de aplicación web.

- **Clase 36:** Operaciones financieras de criptomonedas; operaciones de criptomonedas; procesamiento de pagos en criptomonedas; transferencia electrónica de criptomonedas; servicios de gestión de activos de criptomonedas; servicios de procesamiento de pagos; servicios de gestión de activos digitales.
- **Clase 42:** Servicios tecnológicos e informáticos relacionados con el desarrollo, operación, administración, mantenimiento, actualización y puesta a disposición de plataformas tecnológicas, plataformas informáticas, plataformas de software, programas informáticos, aplicaciones y soluciones digitales que utilizan o interactúan con tecnología blockchain; servicios de autenticación de usuarios y datos mediante tecnología blockchain; servicios de cifrado, encriptación y decodificación de datos mediante tecnología blockchain; y servicios tecnológicos asociados a la gestión, operación, seguridad, verificación y procesamiento de operaciones realizadas a través de plataformas digitales orientadas a activos digitales, criptoactivos y transacciones electrónicas.

2. Precisión de las actividades observadas por falta de especificidad.

Frente a la observación relacionada con la expresión “así como servicios empresariales relacionados con la gestión y operación de plataformas digitales y soluciones tecnológicas aplicadas a servicios financieros y transacciones electrónicas”, se aclara que se refiere a actividades de naturaleza tecnológica, informática y financiera, vinculadas con la operación de plataformas digitales orientadas a servicios de activos digitales, criptoactivos, blockchain y transacciones electrónicas.

En ese sentido, y con el fin de precisar la descripción de actividades inicialmente indicada, se solicita que la misma quede descrita en los siguientes términos:

“El nombre comercial NOTBANK se utiliza para identificar una empresa dedicada al desarrollo, operación y puesta a disposición de plataformas tecnológicas, software, aplicaciones y soluciones digitales orientadas a servicios de activos digitales, criptoactivos y transacciones electrónicas, incluyendo herramientas para el intercambio, compra, venta, conversión, transferencia, gestión, verificación y procesamiento de operaciones con activos digitales y criptoactivos; software y soluciones digitales asociadas a billeteras de criptomonedas, monederos electrónicos, convertidores de moneda electrónicos, plataformas blockchain y aplicaciones web; así como la gestión y procesamiento de transacciones electrónicas y con

criptoactivos mediante tecnologías de información y sistemas basados en cadena de bloques –blockchain–.

Asimismo, identifica actividades de desarrollo, administración, mantenimiento, actualización, operación y puesta a disposición de infraestructuras tecnológicas, plataformas digitales, plataformas informáticas, plataformas de software, programas informáticos, aplicaciones y soluciones tecnológicas que utilizan o interactúan con tecnología blockchain, aplicadas a activos digitales, criptoactivos y transacciones electrónicas; así como la prestación de servicios informáticos y tecnológicos relacionados con la gestión, operación, seguridad, autenticación, verificación y procesamiento de dichas plataformas, soluciones digitales y transacciones electrónicas.

Actividades relacionadas con las Clases 9, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.”

Con lo anterior, se precisa la naturaleza de las actividades empresariales indicadas desde la solicitud inicial y se establece su correspondencia con las Clases 9, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza, sin que ello implique una modificación sustancial de las actividades originalmente descritas.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a la Superintendencia de Industria y Comercio tener por atendido en debida forma el requerimiento de examen de forma contenido en el Oficio No. 11066 del 27 de mayo de 2026 y dar continuidad al trámite correspondiente dentro del expediente de la referencia.

Cordialmente,


DANIELA FONSECA PACHÓN
APODERADA
T.P. 403.974 del C.S. de la J.